

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

DFG/GCMAAN

Modifica Resolución Exenta N° 1773, de 30 de marzo de 2012, de SENADIS, en el sentido que indica.

RES. EXENTA: N° 2171

SANTIAGO, 12 de abril de 2012.

VISTOS:

La necesidad de cumplir las funciones del Servicio; lo establecido en la LOC N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 141, de 2011, del Ministerio de Planificación, que aprueba Reglamento que Establece Normas para el Funcionamiento del Consejo Consultivo de la Discapacidad del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta N° 334 del 11 de febrero de 2011, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que lo nombra Subdirector Nacional; la Resolución Exenta N° 5111, de fecha 14 de noviembre de 2011, de SENADIS, que aprueba procedimiento eleccionario de los Consejeros Integrantes del Consejo Consultivo de la Discapacidad de las letra c) y d) del Art. 63 de la Ley N° 20.422; la Resolución Exenta N° 5901, de fecha 13 diciembre 2011, de SENADIS, que dispuso la ampliación del plazo para la presentación de antecedentes para la admisibilidad de postulaciones de candidatos; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre el Trámite de Toma de Razón y demás antecedentes,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Discapacidad N° 1773, de fecha 30 de marzo de 2012, se estableció la nómina de candidatos y convocó a elección de los representantes a que se refiere las letra c) y d) del Art. 63 de la Ley N° 20.422.
2. Que el numeral segundo de la parte resolutive del acto administrativo indicado precedentemente, incorporó a la nómina de candidatos que representan a organizaciones de trabajadores al candidato propuesto por la Confederación de Trabajadores de la Salud FENATS Unitaria.
3. Que realizada una nueva revisión de los antecedente para la admisibilidad de la candidatura presentada por la entidad indicada en el numeral precedente, consta que no adjuntó, dentro de plazo, copia autorizada de sus estatutos y la nómina de asociados, debidamente inscritos en el registro oficial de la organización, autorizada de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos, de no más de 60 días de antigüedad contados desde la fecha de postulación.
4. Las facultades concedidas por el artículo 66 de la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

5. Lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado que establece: *Art. 53 Invalidez. La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. La invalidez de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidez parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada. El acto invalidatorio será siempre impugnable ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario.*

RESUELVO:

MODIFÍCASE la nómina de candidatos indicada en el cuadro contenido en el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 1773, de 30 de marzo de 2012, de SENADIS, reemplazándola por la siguiente:

Nombre del Candidato	Organización que representa
Enoc Manríquez Riquelme	Confederación Coordinadora de Sindicatos del Comercio

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)